

ALERTA LEGAL

Aprueban el Reglamento del Olvido Oncológico y regulan el tratamiento de información médica sensible.

Mediante el Decreto Supremo N.° 018-2026-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 32357, Ley del Olvido Oncológico en la Contratación de Servicios y Seguros de Salud. La norma establece que las personas que hayan superado una enfermedad oncológica podrán contratar servicios y seguros de salud sin discriminación por sus antecedentes médicos, siempre que hayan transcurrido cinco (5) años desde la culminación del tratamiento con intención curativa, sin que se haya presentado una recaída o recurrencia.

En materia de protección de datos personales, el Reglamento dispone que la información relativa al diagnóstico y tratamiento oncológico debe ser tratada conforme a la normativa de protección de datos personales, al tener la condición de información sensible. Asimismo, establece que el MINSA es titular del banco de datos personales administrado a través de la plataforma informática del olvido oncológico y responsable del tratamiento de la información allí registrada, mientras que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son responsables del tratamiento de los datos que recopilan y utilizan para emitir los informes médicos correspondientes.

Las entidades involucradas deben garantizar la confidencialidad de dicha información, cuyo acceso por parte de las aseguradoras se limita a verificar la autenticidad y validez formal del informe médico, sin acceder a la historia clínica ni a los detalles del tratamiento. Además, se prohíbe utilizar esta información para evaluar riesgos o conservarla más allá del tiempo necesario para verificar los requisitos del olvido oncológico.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: Liliana Santolalla
lsantolalla@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS